

MARCO REGULATORIO DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL ECUADOR

Eco. Alcides Aranda A., MSC¹²⁰

RESUMEN

En el Ecuador, el tratamiento de la educación en todos sus niveles y modalidades se encuentra regulado por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Educación Superior, y el Reglamento General del Sistema Nacional de Evaluación y acreditación. El CONE-SUP es el organismo público de control y regulación de los Programas de Educación a Distancia y para ello se encuentra en estudio para su aprobación el “Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior”, y el “Reglamento de Educación a Distancia con apoyo de las TIC (Para programas universitarios en línea)”. No se ha iniciado aún la evaluación con fines de acreditación de los Programas de Educación Superior a Distancia, en razón de que el CONEA que es la institución encargada de llevar adelante este proceso se encuentra definiendo de manera consensuada tanto el modelo de evaluación como los criterios y parámetros a seguir.

ANTECEDENTES

La Modalidad de Educación a Distancia en el Ecuador data desde hace 30 años aproximadamente, y es la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL), la que en el año 1976 implementa de manera formal esta modalidad para estudios de nivel superior, programa que estuvo dirigido a maestros de nivel medio. En sus inicios la UTPL conta-

¹²⁰ Economista, MSc. Universidad de Oviedo España, Director de Evaluación y Acreditación del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, CONEA.

ba para el efecto con dos Institutos: el de Ciencias Pedagógicas y el de Ciencias Básicas con las especialidades de: Matemáticas, Física y Química; este proyecto innovador tuvo gran acogida, a tal punto que un año después contaba con 33 centros asociados distribuidos en las diferentes regiones del país. Desde entonces la UTPL, institución debidamente acreditada por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación CONEA, cuenta en la actualidad con más de un centenar de centros a nivel nacional, y a nivel internacional con varias filiales en diferentes ciudades tales como: New York, Madrid, y Roma, y con subcentros en Londres, Suiza, Génova, Milán y París.

Bastidas¹²¹, en un análisis comparativo efectuado sobre la base del Diagnóstico de la educación virtual en Ecuador, realizado por el Consejo Nacional de Educación Superior, CONESUP, en el año 2003, versus año 2008, establece: " se puede apreciar que la conectividad del internet en el país se ha desarrollado considerablemente, así, de 100.663 usuarios en el año 2002, se pasa a 993.180 usuarios, a fines de 2007. Pichincha y Guayas registran la mayor conectividad, sin embargo, el resto de las provincias empiezan a sumarse, y es importante señalar que el 14.13% corresponde a internet móvil. Así mismo, las conexiones dial up, van, poco a poco, siendo sustituidas por las de ADSL, Cable Modem, Radio, etc. En la actualidad, de las 72 universidades legalmente registradas al 2008, 17 cuentan con modalidad a distancia. La Superintendencia de Telecomunicaciones indica que 2 de ellas son operadoras del servicio de internet. A finales del 2007 la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL) atendió el pedido de concesión propuesto por la Empresa Eléctrica Quito, (EEQ) para la prestación de Servicios Portadores Regionales con red de fibra óptica que llegará al usuario final por red física –red eléctrica ya instalada- o vía inalámbrica, situación que tiende a aumentar la conectividad y popularizar la utilización del internet y por lo tanto, la mediación en línea. Estas cifras, alimentan la idea de que el acceso creciente al internet, podría ampliar también la demanda de programas de capacitación y formación "en línea".

121 Ponencia del CONEA II Congreso CREAD ANDES y II Encuentro Virtual EDUCA Ecuador, Los Nuevos Retos de la Educación a Distancia y Aseguramiento de la calidad, UTPL, 21- 23 Abril 2008, Loja Ecuador.

Considerando la vigencia de los Programas de Estudio Superior en la Modalidad a Distancia en el Ecuador, se puede observar en la Tabla 1, que el número de graduados en esta modalidad de estudios en el año 2006, es significativo:

Tabla 1. Total de graduados de nivel técnico superior, tercer nivel y cuarto nivel según el área y modalidad de estudios:

GRADUADOS	MODALIDAD			TOTAL GENERAL
	AREA	DISTANCIA	PRESENCIAL	
Administración y Comercio	5317	123028	12691	141036
Agrícola y Pecuaria	34	22945	731	23710
Artes y Arquitectura		14818	16	14834
Ciencias Básicas	109	12807	251	13167
Ciencias de la salud		61732	1897	63629
Ciencias Sociales	5984	97448	3652	107084
Educación	6382	11004	35217	162603
Humanidades y Ciencias de Cultura	40	1279	167	1486
Tecnologías	382	84792	2479	87653
Total General	28248	29853	57101	615202
%	4,59%	86,13%	9,28%	100%

Fuente: CONESUP, "Estadística de Graduados de Nivel Técnico Superior Tercer Nivel y Cuarto Nivel según el Área y Modalidad de estudios", CONESUP, Quito, marzo de 2006.

NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

La Constitución Política de la República del Ecuador

La Constitución Política del Ecuador¹²², en el Art. 66, establece: "La educación es derecho irrenunciable de las personas, deber inexcusable del Estado, la sociedad y la familia; área prioritaria de la inversión

¹²² Constitución Política de la República del Ecuador, Registro Oficial No 1, 11 de Agosto de 1998, p. 10 en CONEA, 1 serie Documentos Legales, Quito, enero 2006.

pública, requisito del desarrollo nacional y garantía de la equidad social. Es responsabilidad del Estado definir y ejecutar políticas que permitan alcanzar estos propósitos.

La educación, inspirada en principios éticos, pluralistas, democráticos, humanistas y científicos, promoverá el respeto a los derechos humanos, desarrollará un pensamiento crítico, fomentará el civismo; proporcionará destrezas para la eficiencia en el trabajo y la producción; estimulará la creatividad y el pleno desarrollo de la personalidad y las especiales habilidades de cada persona; impulsará la interculturalidad, la solidaridad y la paz.

La educación preparará a los ciudadanos para el trabajo y para producir conocimiento. En todos los niveles del sistema educativo se procurarán a los estudiantes prácticas extracurriculares que estimulen el ejercicio y la producción de artesanías, oficios e industrias..."

Al referirse a la educación superior, en el Art. 74, señala: "(...) estará conformada por universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos y tecnológicos. Será planificada, regulada y coordinada por el Consejo Nacional de Educación Superior, cuya integración, atribuciones y obligaciones constarán en la ley.

Entre las instituciones de educación superior, la sociedad y el Estado, existirá una interacción que les permita contribuir de manera efectiva y actualizada a mejorar la producción de bienes y servicios y el desarrollo sustentable del país, en armonía con los planes nacionales, regionales y locales".

Para asegurar los objetivos de calidad, el Art. 79 de la LOES establece que: "(...) las instituciones de educación superior estarán obligadas a la rendición social de cuentas, para lo cual se establecerá un sistema autónomo de evaluación y acreditación, que funcionará en forma independiente, en cooperación y coordinación con el Consejo Nacional de Educación Superior (...)"

Ley Orgánica de Educación Superior

La Ley Orgánica de Educación Superior¹²³, LOES, en su Art. 3 establece: “Las instituciones del Sistema Nacional de Educación Superior Ecuatoriano en sus diferentes niveles tienen los siguientes objetivos y estrategias fundamentales... Literal a) Formar, capacitar, especializar y actualizar a estudiantes y profesionales en los niveles de pregrado y posgrado, en las diferentes especialidades y modalidades”.

El Art. 90, señala: “Se establece el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, que funcionará en forma autónoma e independiente, en coordinación con el CONESUP. Al sistema, que integra la autoevaluación institucional, la evaluación externa y la acreditación, deberán incorporarse en forma obligatoria las universidades, escuelas politécnicas y los institutos superiores técnicos y tecnológicos del país (...)”.

Reglamento General del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la educación Superior

El Reglamento General del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación¹²⁴, en su Art. 43, establece: “La acreditación que concede el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación se extenderá a las instituciones de educación superior considerando todos sus programas de educación presencial, semipresencial, a distancia y posgrado”, y en su Disposición General Novena, señala: “La enseñanza a distancia y la enseñanza de posgrado se evaluarán y acreditarán por programas”.

123 Ley Orgánica de Educación Superior, Ley No 16, Registro Oficial No 77 de 15 de mayo del 2000 Cap. III, p.16 en CONEA, 1 Serie Documentos Legales, Quito, Enero 2006.

124 Reglamento General del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la educación Superior, Decreto Ejecutivo No 3093, Registro oficial 666 del 19 de septiembre del 2002.

EL ROL DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE REGULAR LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

El Consejo Nacional de Educación Superior, CONESUP

La Ley Orgánica de Educación Superior, LOES¹²⁵, establece que el Consejo Nacional de Educación Superior, es una entidad autónoma, de derecho público, con personería jurídica. Su sigla es CONESUP y es el organismo planificador, regulador y coordinador del Sistema Nacional de Educación Superior.

La LOES, en su Art. 13, literal f), establece como una de las atribuciones y deberes del CONESUP... Aprobar la creación de extensiones y programas de posgrado, así como fijar los lineamientos generales para las modalidades de educación semipresencial y a distancia, que deberán acreditar condiciones y niveles de calidad similares a los de la educación presencial”;

El CONESUP, en correspondencia con los artículos 3 y 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, mediante Resolución RCP.SO2.Nº 077-05, de 29 de abril de 2005, resuelve: “Que las Universidades y Escuelas Politécnicas por su autonomía están facultadas a ofertar programas completos de toda la carrera de pregrado en la modalidad semipresencial, para ser ejecutados en la ciudad matriz, sin necesidad de que estos programas los apruebe el CONESUP, simplemente deberá notificar para el correspondiente registro de los títulos”;

El CONESUP, en su Propuesta de Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior¹²⁶, señala que las instituciones de educación superior pueden ofertar las siguientes modalidades: presencial, semipresencial y a distancia, y considerando que Modalidad de Estudio se refiere a la forma de organizar el tiempo y presencia de los actores que intervienen en el

125 Ley Orgánica de Educación Superior, Ley No 16, Registro Oficial No 77 de 15 de mayo del 2000 Cap. III, p.16 en CONEA, 1 Serie Documentos Legales, Quito, Enero 2006.

126 Propuesta de Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, (Documento en estudio), Cap. II, III y IV, pp.8 16, CONESUP, Quito, Mayo 2008.

proceso de enseñanza y aprendizaje, establece que en la Modalidad a Distancia los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación se desarrollan principalmente con trabajo autónomo del estudiante, y que la interacción entre el estudiante y el docente es de al menos 3 horas por crédito.

La misma propuesta establece que la modalidad a distancia debe conjugar sus características de mayor accesibilidad, flexibilidad en tiempos de dedicación y autoaprendizaje por parte de los estudiantes, con los principios de calidad y pertinencia de la educación superior, y para el efecto plantea el cumplimiento de varias condiciones, que serán verificadas y aprobadas por la instancia de valoración técnica que en su momento organice el CONESUP.

Otro de los aspectos importantes de la propuesta se refiere a la necesidad de que las instituciones de educación superior, que oferten las modalidades a distancia y semipresencial, deberán procurar mecanismos de seguimiento y control toda vez que estas modalidades deben alcanzar el mismo nivel de calidad, eficiencia y posibilidad de desarrollo académico y personal del estudiante, que en la modalidad presencial.

Al referirse a la organización curricular en la modalidad a distancia, establece un mínimo de:

- a) Tres años para el título de técnico superior,
- b) Cuatro años para el título de tecnólogo,
- c) Cinco años para el grado de licenciado; y,
- d) Cinco años seis meses para el título profesional universitario o politécnico.

El CONESUP, expedirá en breve el Reglamento de Educación a Distancia con apoyo de las TIC (Para programas universitarios en línea)¹²⁷, este documento se encuentra a nivel de proyecto y consta de 20 artículos más recomendaciones, anexos y glosario.

¹²⁷ CONESUP, "Proyecto de Reglamento de Educación a Distancia con apoyo de las TIC (Para Programas Universitarios en línea)", Quito, Junio 2008.

Este documento plantea a la educación o enseñanza en línea como, "(...) un proceso de enseñanza-aprendizaje, esencialmente asíncrono, mediado por las nuevas tecnologías de información y comunicación, NTIC, apoyado por recursos interactivos síncronos y asíncronos, con contenidos multimediales". Y establece que: "(...) a esta educación a distancia, con apoyo principalmente de las NTIC, (...) se le denomina frecuentemente como: enseñanza semi-presencial, abierta, asistida por computador, flexible, digital o electrónica (e-learning), combinada, en línea, virtual, en red (network learning), comunicación mediada por computador (CMC), ciber-educación, tele-formación, tele-educación, video-conferencia, etc."

En lo substancial este proyecto de Reglamento considera en lo concerniente a "Asuntos Académicos y de Evaluación" los siguientes aspectos:

- a) Ámbitos de aplicación;
- b) Definición;
- c) Criterios a aplicarse;
- d) Normativa aplicable;
- e) Criterios de correspondencia;
- f) Indicadores de cantidad de horas;
- g) Sílabo;
- h) Bibliografía central;
- i) Actores de la academia;
- j) Requisitos del profesor y tutor virtual,
- k) Requisitos del estudiante virtual;
- l) Sistema de calificación;
- m) Sistemas de control;
- n) Responsabilidades del docente;

En lo referente a los "Componentes del modelo pedagógico de la educación a distancia aplicando las TIC (En línea), considera los siguientes aspectos:

- a) Momento de aprendizaje;
- b) Tipos de aprendizaje;

- c) Materiales de enseñanza y aprendizaje;
- d) Contenidos y actividades;
- e) Técnicas de aprendizaje recomendadas;
- f) Evaluación;
- g) Comunicación e interacción.

En lo concerniente a "Infraestructura" plantea:
Procesos metodológicos, didácticos y tecnológicos

Adicionalmente considera varias recomendaciones relacionadas con:

- a) Recursos tecnológicos sugeridos;
- b) Fase de preparación del estudiante;
- c) Herramientas;

También considera varios anexos, a saber:

- a) Beneficios del campus virtual;
- b) Inventario de (algunas) tecnologías tradicionales en apoyo a la educación;
- c) Ninguna diferencia significativa;
- d) Ejemplo de modelo educativo; y,
- e) Aprendizaje basado en resolución de problemas.

El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, CONEA

La Ley Orgánica de Educación Superior, LOES¹²⁸, en su Art. 93, establece que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación tendrá a su cargo la dirección, planificación y coordinación del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y se regirá por su propio reglamento

Consecuentemente, al CONEA, como ente encargado de vigilar el aseguramiento de la calidad de la educación superior ecuatoriana, le preocupa que los programas de educación a distancia y virtual,

¹²⁸ Ley Orgánica de Educación Superior, Ley No 16, Registro Oficial No 77 de 15 de Mayo del 2000 Cap. XII, p. 32 en CONEA, 1 Serie Documentos Legales, Quito, Enero 2006.

así como los presenciales, cumplan con los referentes mínimos de calidad exigidos nacional e internacionalmente. En esta línea, el CONEA está diseñando los documentos técnicos para que las instituciones de educación superior, puedan evaluar la calidad y acreditar este tipo de programas.

Evaluar la calidad de los programas de educación a distancia y virtual, es un proceso complejo, debido a: la falta de una normativa que regule el funcionamiento de este tipo de programas; a la insuficiente experiencia en autoevaluación por parte de las Instituciones de Educación Superior, IES, y a los vertiginosos cambios tecnológicos que inciden en las características de esta modalidad, ente otros.

Propuesta del CONEA

En esta perspectiva, la propuesta del CONEA para evaluar y acreditar los programas de educación a distancia y virtual, de los niveles tecnológico, pregrado y posgrado, parten de los siguientes elementos: a) fundamentos teóricos para la evaluación de la calidad; b) el marco de referencia para la evaluación y acreditación; c) identificación de los ámbitos, componentes, criterios, indicadores y atributos de calidad en el marco de las funciones que cumplen las IES; d) la metodología para evaluar, traducida en las técnicas e instrumentos para recopilar información; e) el protocolo para presentar los informes de autoevaluación; y, f) el diseño de planes de mejora, entre los más relevantes.

Los tipos de evaluación presentes en el modelo, son la formativa y sumativa. La primera se centra en los procesos de desarrollo del objeto a evaluar, para formular ajustes, mejoras o modificaciones en el funcionamiento; y la segunda, genera información que permita decidir si se mantiene, se modifica, se termina o se sustituye un programa. Ambos tipos de evaluación se complementan en un proceso sistémico.

Las técnicas de evaluación más comunes a ser utilizadas son: análisis documental, reuniones, entrevistas, encuestas, visitas en

sitio, entre las más importantes. Estas técnicas se complementan con varias acciones como: revisión, análisis, verificación, consultas, contrastación, comprobación, valoración y ponderación de los datos. Concomitantemente, las fuentes de información deben ser directas, documentadas y físicas.

Los atributos de calidad son los principios de valoración que permiten determinar el nivel cualitativo de cada indicador, según las evidencias constatadas, se refieren a: existencia, pertinencia, eficiencia, equidad y eficacia

Estructura de los aspectos a evaluar

El CONEA se propone evaluar la calidad de los programas de educación a distancia y virtual, considerando la experiencia hasta aquí adquirida para la acreditación institucional y de carreras presenciales, las demandas del mercado ocupacional, las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo y sobre todo las nuevas exigencias y desafíos de la sociedad actual, en términos de pertinencia. De los ámbitos y componentes se derivarían los indicadores, considerando las diferencias que existen al interior de la educación a distancia, en sus modalidades básicas: a distancia con apoyo de textos escritos, a distancia con apoyo virtual y a distancia enteramente virtual, con énfasis en los resultados del aprendizaje y su impacto en la sociedad. A continuación se enlistan los ámbitos y sus respectivos componentes.

a) Aspectos Institucionales y Reglamentarios: Estatuto Orgánico de la Institución; Resoluciones que autorizan el funcionamiento del programa; Plan de desarrollo del programa; Reglamentos generales y específicos; Manuales de organización, de funciones y de procedimientos; Misión de la institución y del programa; Líneas estratégicas del programa; Objetivos y metas del programa.

b) El Proyecto Curricular o Currículum: Estudio de las necesidades sociales; Modelo Pedagógico Virtual; Bases y fundamentos; Objetivos curriculares; Perfil del graduado; Estructura curricular; Plan de estu-

dios; Número de créditos mínimos; Competencias del profesional; Planes o cartas descriptivas; Contenidos (textos escritos, videos, audio o hipertexto); Estrategias didáctico – metodológicas; Métodos del proceso enseñanza–aprendizaje; Efectividad de la enseñanza-aprendizaje; Sistemas de control (video conferencia); Sistema de evaluación de los aprendizajes (trabajo reflexivo y analítico, trabajo individual, trabajo colaborativo, proyecto final, expresados en lecturas, foros, tareas, discusiones grupales, consultas, pruebas, sesiones de charla); Monitoreo del logro de aprendizajes; Modalidades de graduación.

c) Docentes/Tutores: Grado académico de los docentes/tutores; Formación en educación a distancia y virtual; Capacitación continua; Docente/Tutor que organiza la asignatura, los materiales y los contenidos de la asignatura; Rol del facilitador o docente; Participación en herramientas colaborativas; Evaluación de tareas y actividades; Admisión y permanencia de docentes/tutores; Evaluación del desempeño docente/tutor; Participación en modalidades de graduación.

d) Estudiantes y graduados: Modalidades de admisión; Perfil y requisitos del estudiante virtual; Tiempo de permanencia; Servicios de apoyo a estudiantes; Sistemas de seguimiento y promoción; Sistemas de reconocimientos y becas; Adquisición efectiva de competencias genéricas, específicas y profesionales; Sistema de seguimiento a los egresados y graduados.

e) Infraestructura Tecnológica (hardware y software) - Plataforma Tecnológica: Infraestructura tecnológica; Interacciones en el programa virtual; Diseño y desarrollo instruccional; Disponibilidad del entorno virtual; Rendimiento de los equipos informáticos; Capacidad de almacenamiento; Seguridad y privacidad de la plataforma tecnológica; Accesibilidad a la plataforma tecnológica; Usabilidad, navegabilidad e interacción; Escalabilidad, versatilidad y mantenimiento; Sistema de fácil instalación; Calidad del entorno audiovisual.

f) Recursos y Materiales Didácticos: Material con finalidad formativa; Material conectado hipertextualmente; Materiales en formato multimedia; Materiales que posibilitan acceso a más información; Materiales flexibles e interactivos; Materiales atractivos y de fácil uso; Materiales que combinan información con actividades; Materiales que posibilitan la comunicación entre estudiantes; Biblioteca virtual.

g) Gestión Académica y Administrativa: Administración académica; Gestión académica; Dirección y coordinación del programa a distancia y virtual; Instancias y niveles de decisión; Relación docente/tutor – estudiante por asignatura, módulo o programa; Administración y gestión de recursos.

h) Investigación Científica y Tecnológica e Interacción Social: Identificación de necesidades de investigación articuladas a los objetivos nacionales; Estructura, estrategias y políticas institucionales en investigación e interacción Social; Participación de los docentes/tutores en actividades específicas de investigación e interacción social; Participación de los estudiantes en actividades de investigación e interacción social específicas; Convenios interinstitucionales en materia de investigación e interacción social; Diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación e interacción social; Publicación de los resultados e informes de investigación e interacción social; Impactos cualitativos y cuantitativos de la investigación.

i) Buenas Prácticas y Mejora Continua: Sistema de alcance institucional; Proyecto curricular y aspectos metodológicos; Rol del docente /tutor; Experiencias de la enseñanza-aprendizaje.

j) Percepción de Resultados: Percepción sobre la satisfacción de los estudiantes; Percepción sobre la satisfacción del docente/tutor y personal de apoyo; Percepción sobre la satisfacción de la sociedad respecto de la calidad del producto/servicio.

Dentro de las diferentes actividades previstas por el CONEA, para la elaboración de guías y manuales para evaluar y acreditar la calidad de los programas de educación a distancia y virtual existentes en el país, se encuentra implementando una consultoría, y para ello cuenta con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

CONCLUSIONES

En el Ecuador, el tratamiento de la educación en todos sus niveles y modalidades se encuentran regulados por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Educación Superior, y el Reglamento General del Sistema Nacional de Evaluación y acreditación.

El CONESUP es la institución, responsable de fijar los lineamientos generales para las modalidades de educación semipresencial y a distancia, que deberán acreditar condiciones y niveles de calidad similares a los de la educación presencial".

La acreditación que concede el CONEA se extiende a las instituciones de educación superior, considerando todos sus programas de educación presencial, semipresencial, a distancia y posgrado.

Con el propósito de normar la Modalidad de Educación a Distancia, el CONESUP, está próximo a expedir el "Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior", y el "Reglamento de Educación a Distancia con apoyo de las TIC (Para programas universitarios en línea)".

El CONEA se encuentra trabajando en el Modelo para la Evaluación con fines de acreditación de los Programas de Educación Superior a Distancia, así como también en la definición de los parámetros a seguir en este proceso.

UNIDAD RESPONSABLE

Eco. Alcides Aranda A., MSc. Director de Evaluación y Acreditación
evaluación@conea.net

Ing. Rosmary López T. Especialista Evaluación y Acreditación
evaluación@conea.net

BIBLIOGRAFÍA

ARANDA, Alcides: La autoevaluación y acreditación institucional, una experiencia desde la educación Superior, Taller de Reflexión sobre Evaluación de logros académicos, desempeño docente y gestión institucional, MEC- CONEA, Quito, 13w y 14 de Junio de 2007.

BASTIDAS, Alfredo, Ponencia del CONEA II Congreso CREAD ANDES y II Encuentro Virtual EDUCA Ecuador, Los Nuevos Retos de la Educación a Distancia y Aseguramiento de la calidad, UTPL, 21 23 Abril 2008, Loja Ecuador.

CONESUP, "Proyecto de Reglamento de Educación a Distancia con apoyo de las TIC (Para programas universitarios en línea)", Quito, Junio de 2008.

CONESUP, "Proyecto de Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior", Quito, 2008.

CONESUP, "Estadística de Graduados de Nivel Técnico Superior Tercer Nivel y Cuarto Nivel según el Área y Modalidad de estudios", Quito, marzo de 2006.

Constitución Política de la República del Ecuador, Registro Oficial No 1, 11 de Agosto de 1998, p 10 en CONEA, 1 Serie Documentos Legales, Quito, Enero 2006.

Ley Orgánica de Educación Superior, Ley No 16, Registro Oficial No 77 de 15 de mayo del 2000 Cap. XII, p. 32 en CONEA, 1 Serie Documentos Legales, Quito, Enero 2006.

TORRES, Juan Carlos: Diagnóstico de Educación virtual en Ecuador, IESALC, Instituto para la Educación Superior en América latina y el Caribe, http://www.utpl.edu.ec/ingles/images/stories/publicaciones/informe_uv_ecuador.pdf. Quito, febrero 2003.